

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día de hoy, número 81, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

### Normas para el pago del Subsidio familiar a los funcionarios y obreros del Estado.

«Ilmo. Sr.: Acordado por el Consejo de Ministros que el Estado abone directamente a sus trabajadores y empleados el Subsidio Familiar, con cargo al crédito extraordinario habilitado al efecto, y fijada la aportación que los subsidiados habrán de hacer, resulta preciso dictar las normas que habrán de regir para el reconocimiento y liquidación de los derechos y obligaciones derivados de aquel acuerdo. A tal efecto, en uso de la autorización que le ha sido conferida, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los funcionarios y obreros de los diferentes Departamentos y servicios del Estado, a quienes alcancen los beneficios del Subsidio Familiar, presentarán con la mayor urgencia, a los Oficiales Mayores o Jefes Provinciales de los Servicios, según se trate de la Administración Central o Provincial, la declaración de familia determinada por el Reglamento del Subsidio y especificada en el número cuarto de la Orden de 14 del actual, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 16 siguiente, declaración que habrá de extenderse por triplicado y precisamente en los impresos de que se proveerán en la Secretaría del Ayuntamiento o en la Delegación Sindical Local de su residencia.

2.º Tan pronto como los Oficiales Mayores o Jefes de Servicios

Provinciales reciban las expresadas declaraciones, dispondrán se practique la anotación de los pormenores que en ellas consten, en un libro registro expresamente destinado a ello, y las remitirán a la Delegación de la Caja Nacional respectiva, la cual les devolverá, debidamente diligenciados, los ejemplares E y T; el primero, para que sirva de justificante a la entrada del interesado en la nómina de subsidios que por la habilitación se formule, y el segundo, para su devolución al mismo.

3.º Cuando los habilitados reciban el ejemplar E de las declaraciones en este primer mes, o en los mismos plazos en que formen los documentos de reclamación de haberes en los sucesivos, redactarán la nómina especial del subsidio, con aplicación al crédito extraordinario concedido a la Sección 11.ª, del Presupuesto en vigor, «Ministerio de Organización y Acción Sindical», Capítulo 3.º, «Gastos diversos», Artículo 4.º, «Auxilios, Subvenciones y Subsidios», Grupo 9.º, «Subsidio Familiar», Concepto, «Para satisfacer los Subsidios Familiares a los funcionarios y obreros del Estado».

De este ejemplar de la declaración se obtendrá una copia que archivará la propia habilitación.

4.º Todos los habilitados, al hacer efectivo los haberes correspondientes al mes de marzo actual, o al satisfacer jornales devengados en este mismo periodo, procederán a descontar a cada perceptor el uno por ciento de los haberes íntegros que le satisfagan, con excepción de los correspondientes a indemnizaciones por residencia y dietas. El importe de las cantidades así recaudadas lo ingresarán en el Tesoro dentro de la primera quincena de abril próximo con aplicación a la Sección 5.ª del Presupuesto de ingresos, Capítulo 3.º, «Compensaciones», Artículo Adicional, «Descuento del

uno por 100 sobre haberes para el Subsidio Familiar».

En los meses sucesivos, el descuento se figurará en las oportunas nóminas o documentos de reclamación de haber, en la misma forma en que se consignan los de «Utilidades» y «Mejora de Pensiones», a fin de que su importe sea formalizado al mismo tiempo que éstos.

5.º Cuando se trate de subsidiados que perciban sus jornales con cargo a créditos de obras o servicios que realice por sí la Administración y que no den lugar a la expedición de libramientos expresamente destinados al pago de sus retribuciones, los habilitados o pagadores liquidarán el subsidio con cargo a los fondos cuya administración practiquen, y retendrán los descuentos que procedan, formulando en los cinco primeros días de cada mes una cuenta de los subsidios abonados, justificada con las nóminas de los pagos hechos, para que les sea reintegrado su importe, e ingresando en el mismo plazo en el Tesoro el importe de los descuentos efectuados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Burgos 20 de marzo de 1939.= III Año Triunfal.=Amado.=Señores Jefe del Servicio Nacional de Intervención y Oficiales Mayores y Jefes de los Servicios Provinciales de los diferentes Departamentos».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de marzo de 1939.= Tercer Año Triunfal.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

### Circular importante sobre liquidación de presupuestos

Para dar el debido cumplimiento al servicio reclamado por la Jefatura

de Administración Local del Ministerio de la Gobernación en el B. O. del Estado, correspondiente al día 6 de enero último, fué inserta en el de la provincia, correspondiente a los días 12 y 13 siguientes, una circular pidiendo a todos los Ayuntamientos el envío a este Gobierno de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los años 1936-37 y 38, concediendo para ello el plazo de veinticinco días.

Como con este requerimiento no se logró el fin propuesto, no obstante haber transcurrido con notable exceso el plazo otorgado, con fecha 7 del actual se hizo un nuevo llamamiento a fin de lograr que, los que aun no hubieren remitido los documentos mencionados, lo verificasen en término de cinco días, conminándolos, en caso contrario, con la imposición de una multa y el envío de comisionados especiales con cargo al peculio particular de los respectivos Alcaldes y Secretarios.

Tampoco esto ha sido suficiente a remover el abandono y morosidad de estos funcionarios, en vista de lo cual, y para dejar a salvo el prestigio de la Autoridad incompatible con la benevolencia hasta ahora tenida con quienes han demostrado no merecerla, he acordado:

Primero. Imponer la multa de 25 pesetas a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan, multa que deberán satisfacer en plazo de ocho días, dentro del cual pueden recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto precisamente de este Gobierno y previo depósito de su importe en la Caja general de Depósitos del Estado.

Segundo. Que dentro de esos mismos ocho días, tienen que entregar en este Gobierno (Sección de Administración Local), las mencionadas liquidaciones, con arreglo

al modelo publicado en los referidos BOLETINES OFICIALES de la provincia, correspondientes a los días 12 y 13 de enero próximo pasado; y Tercero. Hacer saber a los Alcaldes que están en descubierto, que la inobservancia de esta orden será considerada como desobediencia a mi Autoridad y sancionada de manera ejemplar.

Burgos 20 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

\*\*

*Relación de los Ayuntamientos que no han remitido la liquidación de los presupuestos de 1936:*

Bentretea.  
Campolara.  
Cascajares de Bureba.  
Cillaperlata.  
Hontoria de la Cantera.  
Isar.  
La Molina de Ubierna.  
Orón.  
Rubena.  
Sarracín.  
Terminón.  
Tordueles.  
Torrecilla del Monte.  
Villaescusa la Sombria.  
Villaespasa.  
Villavieja de Muñó.  
Villayerno-Morquillas.  
Cabia.  
Gamonal de Riopico.  
Junta de Río de Losa.  
Mambrillas de Castrejón.  
Presencio.  
Royuela de Riofranco.  
Sotresgudo.  
Los Valcárceres.  
La Vid.  
Villovela de Esgueva.  
Los Balbases.  
Fuentecén.  
Junta de la Cerca.  
Melgar de Fernamental.  
Merindad de Cuesta Urria.  
Poza de la Sal.

Se advierte que este requerimiento afecta igualmente a las liquidaciones de los años 1937 y 1938 y que no las hayan remitido.

#### COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS DE BURGOS

Lista definitiva de Maestros aspirantes a interinidades (segunda convocatoria), aprobada por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza con fecha 15 de marzo de 1939, que se publica en el B. O. de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 50 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 (B. O. del Estado, número 57, del día 26):

*Preferencia 10.<sup>a</sup> del artículo 48 de la Orden arriba citada. — Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales.*

1. D. Jacinto Villanueva Díez,

con 13 años, 6 meses y 14 días de servicios.

2. D. Valentin García Ortiz, 0, 4 y 4.

*Preferencia 11.<sup>a</sup>—Mayor antigüedad en la terminación de la carrera, y en caso de empate, la mayor edad.*

3. D. Clemente García Juez, con título expedido en 18 de diciembre de 1923 —Incluido en la actual convocatoria por Orden de la Superioridad de 8 de febrero último. Comprendido en la Orden de 25 de septiembre de 1937 (B. O. del Estado núm. 347, del 2 de octubre), o sea sin servicios.

Nota.—No se ha presentado ninguna reclamación dentro del plazo legal, ni observación alguna dentro del mismo plazo, por parte de la Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional Primario de esta provincia.

Burgos 20 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

Lista definitiva de Maestras aspirantes a interinidades (segunda convocatoria), aprobada por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza con fecha 15 de marzo de 1939, que se publica en el B. O. de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 50 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 (B. O. del Estado, número 57, del día 26):

*Preferencia 10.<sup>a</sup> del artículo 48 de la Orden ministerial arriba citada. Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales*

1. D.<sup>a</sup> Dolores Concepción González Tablares, con 8 años, 1 mes y 7 días de servicios.

2. D.<sup>a</sup> Simona Gómez Perdiguero, 5, 11 y 17.

3. D.<sup>a</sup> Consuelo Temiño Sáiz, 3, 3 y 14.

4. D.<sup>a</sup> Perpetua Marín de Quevedo, 3, 2 y 29.

5. D.<sup>a</sup> Brígida Gandía de la Peña, 2, 7 y 5.

6. D.<sup>a</sup> Secundina Analia Galindo Marcial, 2, 1 y 24.

7. D.<sup>a</sup> Cándida Ortiz García, 1, 7 y 16.

8. D.<sup>a</sup> Josefa de Santiago Arias, 1, 3 y 4.

9. D.<sup>a</sup> Amalia Guinea Tujera, 0, 10 y 27.—Ejerce la sustitución de Royuela de Riofranco, con 2 000 pesetas.

10. D.<sup>a</sup> Antonia María Candelas Fraile Arranz, 0, 7 y 20.

*Preferencia 11.<sup>a</sup>—Mayor antigüedad en la terminación de la carrera, y en caso de empate, la mayor edad.*

11. D.<sup>a</sup> María Luisa de Quevedo y Llacayo, terminó la carrera en junio de 1923.

12. D.<sup>a</sup> María Soledad Gascón Román, idem en enero de 1935.

13. D.<sup>a</sup> Aurelia Gómez Arias, con título expedido el 30 de abril de 1936

Nota.—No se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo legal, ni observación dentro del mismo plazo por parte de la Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional Primario de esta provincia.

Burgos 20 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Formulada por este Ayuntamiento una propuesta de habilitación de crédito por 59.287'15 pesetas, de las cuales 24.287'15 pesetas han de ser destinadas a incrementar el capítulo 11.<sup>o</sup>, artículo 1.<sup>o</sup>, epígrafe 2.<sup>o</sup> del presupuesto extraordinario número 2, para la realización de las obras de estructuración del edificio que en principio iba a ser destinado a Instituto de segunda enseñanza, queda el expediente expuesto al público en las oficinas de Intervención, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en este periódico oficial, a efectos de reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Miranda de Ebro 18 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde Presidente accidental, Antonino Oquina.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1940, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 20 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Antonino Oquina.

### Alcaldía de Quintanabureba.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1939, y que ha de servir de base a los re-

partimientos de contribución para 1940, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quintanabureba 17 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Ladislao Ubierna.

### Alcaldía de Valle de Oca.

Para la formación de los apéndices de rústica y urbana que deben formarse por esta Junta pericial para el año actual y que han de servir de base para la contribución del año 1940, se hace preciso que durante el mes actual de marzo se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que justifiquen su traslado de dominio de las fincas, por las alteraciones sufridas en altas y bajas, con arreglo a la Ley.

Valle de Oca 13 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Castrillo.

## Anuncios particulares

### Unión Agrícola, S. A.

No habiendo podido celebrarse en primera convocatoria la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima «Unión Agrícola», domiciliada en Aranda de Duero, convocada para el 3 de febrero último, por no haber asistido el quorum necesario para tomar acuerdos sobre la disolución de la Sociedad, por pérdida de las dos terceras partes del capital desembolsado; se cita a segunda convocatoria para celebrar dicha Junta, a los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Aranda de Duero 4 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración, Pablo López.

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

### Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas de 11 a 12 y de 2<sup>h</sup> a 5

Calera 13, 3.<sup>o</sup>—Teléfono 1372

5-8

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Gain-Calvo, 18, 1.<sup>o</sup> Teléfono 230

5

IMPRESA PROVINCIAL